



NOMBRAMIENTO

Las que suscriben C. Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. T.A. Claudia Maricela Peña Gómez, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, a quienes en lo sucesivo se le dominará como EL SISTEMA, de conformidad con el Articulo 22. – Fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expide el presente NOMBRAMIENTO a favor de la C. JACOBO MONTES JOSELYN GUADALUPE, a quien en lo sucesivo se le denominara como EL SERVIDOR PÚBLICO.

DATOS PERSONALES

Estado Civil·	N/	
Domicilia Domici	M Marine	
C.U.P. ?		
R.F.C		
Lo anterior con fundamento en los dispuestos en el Articulo 17, fracción I de la Ley para los Servidores Públicos	del Estado de Jalisco y	
sus Municipios.	Committee of the state of the	
II. Puesto		
EL SERVIDOR PUBLICO se desempeñará en el cargo de PROFESIONISTA ESPECIALIZADO C ABOGADO adscrito E	DELEGACION	
INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURIA PARA LA PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES a EL SISTE		
fundamento en el Artículo 17, fracción II de la Ley para los Servidores Público, del Estado de Jalisco y sus Munic	ipios.	
III. Partida de Presupuestal: La plaza correspondiente al puesto que se asigna al SERVIDOR PUBLICO, será cubic		
presupuestal 1131 y demás aplicables del presupuesto de EL SISTEMA, lo anterior con fundamento en el Artícu		V
para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.	//.	
IV. Carácter del Nombramiento:		
El presente nombramiento le confiere la calidad de SERVIDOR PUBLICO DE CONFIANZA, lo anterior fundamen	to en lo dispuesto en	
Articulo 3, inciso a), apartado 2º fracción II inciso b), apartado 3º y el Articulo 17, fracción IV de la Ley para los	Servidores Públicos del	
Estado de Jalisco y sus Municipios.		
V. Vigencia del Nombramiento: 01 de Julio al 31 de Julio de 2025. El presente nombramiento se otorga a EL Se	RVIDOR PÚBLICO, con el	
carácter TEMPORAL, POR TIEMPO DETERMINADO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo		
para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.		
VI. Duración de la Jornada de Trabajo: El horario de labores de EL SERVIDOR PÚBLICO, será de las 8:00 a las 16	:00 horas de lunes a	
viernes, el cual podrá ser modificado en cualquier momento según lo requieran las necesidades del servicio. Pa	ra el supuesto de que	
resulte necesaria la realización de actividades propias de su cargo y fuera del horario laboral, el superior jerárq		
escrito a EL SERVIDOR PÚBLICO, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción Artíc	ulo VI 29 y 33 de la Ley	
para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 20 y 23 del Reglamen	to Interior de Trabajo	
para los Empleados del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta.		
VII. Suelo y demás prestaciones: EL SERVIDOR PÚBLICO percibirá un salario mensual bruto de \$19424.1(diecin	ueve mil cuatroscientos	
veinticuatro pesos 10/100 m.n.) el cual le será cubierto en dos exhibiciones quincenales a más tardar los días	L5 y ultimo de cada mes	
y, en caso de que el día de pago sea no prestaciones económicas las percibirá en escrito apego a los términos y	condiciones establecidas	
en cuadro de prestaciones autorizadas para el personal adscrito a EL SISTEMA, que acompaña al tabulador de s	ueldos, autorizados	
vigente. La forma de pago será en la modalidad que establezca EL SISTEMA, y se realizará por conducto del áre	a administrativa, lo	
anterior con fundamento en lo establecido en el Articulo 17, fracción Articulo VII de la Ley para los Servidores F	úblicos del Estado de	
Jalisco y sus Municipios.		
VIII. Lugar en el que prestarán los servicios. Los servicios y funciones asignadas a su puesto, cargo o comisión s		1
directamente asignada por su superior jerárquico a necesidades de EL SISTEMA, el lugar asignado para la prese	ntación de los servicios	

¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? "Si protesto"

podrá ser modificado en cualquier momento y para ello existirá notificación escrita a EL SERVIDOR PÚBLICO, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo VIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Municipios.

"Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden"

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo IX y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLÓN ROSALES DIRECTORA DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA, JAL.

Nombre: JACOBO MONTES JOSELYN GUADALUPE

Nacionalidad Edad:

> C.JACOBO MONTES JOSELYN GUADALUPE PROFESIONISTA ESPECIALIZADO C ABOGADO en DELEGACION

INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURIA



IX. Protesta del Servidor Público:

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."